

HACE SABER:

Que en los expedientes administrativos de apremio que se siguen en esta Unidad contra los deudores que se relacionan, por deudas a la Seguridad Social debidamente notificadas en tiempo y forma, y en virtud de las correspondientes providencias de embargo por las que se ordena la traba de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del débito perseguido, se ha dictado contra los mismos diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y otras prestaciones económicas (TVA351).

Y no habiendo sido posible la notificación personal a los mismos de dichas diligencias de embargo de sueldos, salarios, pensiones y otras prestaciones económicas, en los domicilios que de ellos nos constan en el expediente, se procede a su notificación de conformidad con lo previsto en el artº. 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado mediante Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Al propio tiempo se requiere a los apremiados para que en el plazo de OCHO DIAS HABLES, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezcan en nuestras oficinas, por sí o por medio de representante, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar y señalar el domicilio legal donde ser notificados, con la prevención de que, en el caso de no personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del mencionado Reglamento.

Contra el presente acto cabe interposición de Recurso de Alzada, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999 (B.O.E. de 24.01.99), de modificación de la Ley 30/1992 (B.O.E. núm. 285, de 27.11.92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el/la Director/a Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente en que aparezca publicado el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo II del Título VII de la

antes citada Ley 30/1992 y del art. 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no tendrá carácter suspensivo salvo en los términos y condiciones que se señalan en el art. 184 del citado Reglamento.

RELACIÓN DE DEUDORES CONTRA LOS QUE SE DICTA EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS:

Apremiado: Bumedien Aomar Mimount

N.A.F.: 52 49497 02

Expediente: 52 01 98 587 42

Municipio: Melilla

Arrecife de Lanzarote (Las Palmas) a 10 de marzo de 2004.

El Recaudador Ejecutivo.

Juan Carlos Sala Ruipérez.

TESORERÍA GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

**841.-** D. AUGUSTO HOYO LAO, Director Provincial Acctal. de la Tesorería General de la Seguridad Social, P.D. Secretario Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), ante la imposibilidad por, Ausente en el primer y segundo intento del primer envío, de comunicarle la resolución de esta Dirección Provincial por la que se acuerda la devolución de 246,65 euros a D.ª JOSEFA MORENO IGLESIAS con domicilio en C/. García Cabrelles nº 32 de Melilla se le hace saber que,:

Con fecha 19 de febrero de 2004, el Recaudador Ejecutivo nos comunica que en el expdte. administrativo de apremio 03/788-66, seguido contra D.ª JOSEFA MORENO IGLESIAS D.N.I. 45.249.133-Z se ha producido un sobrante de 246,65 euros, en la cuenta restringida de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, como resultado de los embargos de cuentas masivos de esta Dirección